

ORDENANZA N° 98/84 -

ARTICULO 1°: Aféctase para la construcción de los conjuntos Habitacionales pertenecientes al Plan de Viviendas Para centros de Servicios Rurales "ING. PEDRO PABLO MARÍN", las siguientes parcelas de Urdampilleta: Circ. IX - sec. B - Manz. 85 - Parc, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 21. Circ. IX - sec. B - Manz. 86 - Parc, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Circ. IX - sec. B - Manz. 79 - Parc. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14

ARTICULO 2°: Aféctase para la construcción de los conjuntos Habitacionales pertenecientes al Plan de Viviendas Para Centros de Servicios Rurales "ING PEDRO PABLO MARÍN", los predios siguientes de Pirovano: Circ. XI - Sec. B - Manz. 9a - Parc. 1.

ARTICULO 3°: Elévese copia de la presente al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 18 de Octubre de 1984